

rá indicarse que esta subvencionada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. La administración concedente de la subvención podrá requerir el cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad de carácter público de la subvención, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

3.1.Para empresas artesanas

3.1.1 Constitución de empresas artesanas o creación de talleres artesanos.

3.1.2 Modernización de empresas o talleres artesanos que incluyen:

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local / taller, para el desarrollo de la actividad artesana.

3.1.3 Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

a) Para la confección y edición de catálogos y para la elaboración de material de carácter promocional.

b) Para actuaciones diversas relacionadas con la promoción y la comercialización y, en especial, estudios de mercado y confección de planes de negocio.

c) Para campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

3.1.4. Fomento de la artesanía entendiendo por ello todas aquellas acciones que supongan un impulso al sector artesano como:

a) La creación de cooperativas de productos.

b) La inscripción en cursos de formación en comercialización y creación de nuevos productos;

c) La inscripción en ferias nacionales e internacionales de artesanía.

3.1.5 Cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o a Melilla La Vieja.

3.2. Para asociaciones artesanales

3.2.1. Alquiler y acondicionamiento de Sedes, así

como, adquisición de equipos informáticos y mobiliario que incluyen:

a) La compra de bienes de equipo,.

b) La ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local / taller, para el desarrollo de la actividad artesana.

3.2.2. Fomento de la artesanía que comprende- rá la organización de ferias a nivel local o participa- ción en ferias nacionales e internacionales de artesanía u otros similares entre otros.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título de ejemplo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal.

Las cantidades y partidas vinculadas a la pre- sente convocatoria son las siguientes: un importe de 28.000,00 , en la Partida Presupuestaria: 2008 16/62202/48000, Núm.Operación:, Ref. Inter- vención: 07

Artículo 4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIO- NES

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presu- puestarias existentes, teniendo en cuenta el es- fuerzo del peticionario y la naturaleza de la activi- dad.

4.1. Para empresas artesanas

4.1.1).- Se podrá conceder una ayuda de hasta 6.000 euros para la constitución de empresas o talleres artesanos con preferencia en el Centro Modernista o en Melilla La Vieja

4.1.2).- Se podrá conceder ayudas para la modernización de empresas o talleres artesanos hasta un máximo de 3.000 euros, en los supues- tos señalados en el artículo 3.1.2 de las presentes bases.

4.1.3).- Se podrán conceder ayudas para la promoción de empresas o talleres artesanos y comercialización de productos artesanos hasta un máximo de 1.000 euros, en los supuestos seña- lados en el artículo 3.1.3 de la presentes bases. Será posible al mismo tiempo solicitar ayudas para la modernización en los supuestos señalados en el artículo 3.1.2 no pudiendo exceder en su totalidad de 3.000 euros la ayuda otorgada.